

## **ORDENANZA N° 1609-2006**

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Queda prohibido en todo el Partido de Roque Pérez la venta al público de explosivos, artificios pirotécnicos y afines que no contengan impresos en sus envases o envoltorios la correspondiente autorización de la Dirección General de Fabricaciones Militares o RENAR bajo la denominación de venta libre según Decreto N° 302/83.-

**ARTICULO 2º.-** Queda prohibido en todo el Partido de Roque Pérez la venta a menores de (16) dieciséis años de explosivos, artificios pirotécnicos y afines, aún aquellos de venta libre permitidos en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º.-** En todos los casos el uso de elementos pirotécnicos se efectuará de acuerdo a las instrucciones de sus fabricantes, sin perturbar el orden, ni constituir perjuicios a terceros.-

**ARTICULO 4º.-** Quien expendá al público todo tipo de artículos pirotécnicos deberá inscribirse como vendedor de artificios pirotécnicos ante la Municipalidad, Sector Inspección de Comercio y deberán presentar:

1.

Habilitación Municipal.

2.

Factura de compra.

3.

Plano de espacio de almacenamiento (el cual será inspeccionado antes de emitir Habilitación).

**ARTICULO 5º.-** Las contravenciones a la presente Ordenanza darán lugar a la aplicación de sanciones establecidas, que llegarán a ser desde un 20% a 100% de un sueldo básico.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria  
HCD.-

Registrada bajo el N° 1609 con fecha 24/11/2006.-